



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31-08-12 Hs. 13 ⁰⁰
Numero:	993 Fojas: 4
Expte. N°	153112
Girado:	<i>[Signature]</i>
Recibido:	<i>[Signature]</i>

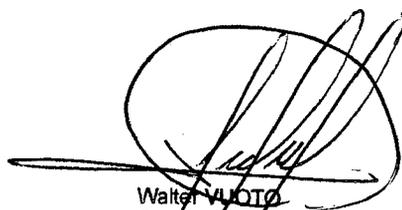
Nota N° 177/2012.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 28 de Agosto de 2012.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la Implementación y Uso de un desfibrilador externo automático (DEA) en la Ciudad de Ushuaia.-

Sin mas que agregar, saludo muy atte.-



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

FUNDAMENTOS

La mayoría de las personas pueden ser salvadas del paro cardiaco cuando se manifiesta como taquicardia ventricular sin pulso o fibrilación ventricular.

La fibrilación ventricular se puede definir como la contracción eléctrica de las fibras cardiacas pero en el tiempo e intensidad distinta; se dice que las fibras cardiacas se encuentran en caos y el corazón tiene aspecto “agusanado”. La taquicardia ventricular sin pulso se define como cantidad de latidos que ocurren a una frecuencia mayor de 100 por minuto y sin poder ser constatado en el pulso de la víctima. En ambos casos el tratamiento es el mismo: La desfibrilación precoz.

La desfibrilación eléctrica es la terapia más importante en estos pacientes, las oportunidades más significativas y los excelentes resultados se advierten cuando, el intervalo entre la fibrilación y la desfibrilación, es corto. Un DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATICO (DEA), es un elemento con un dispositivo electrónico que administra descargas eléctricas controlada a los pacientes para terminar con una arritmia; dicho en otros términos, libera corriente eléctrica en periodos de tiempos cortos con el fin de lograr una actividad eléctrica normal.

Los desfibriladores externos automáticos (DEAs) liberan estas descargas eléctricas a los pacientes por medio de paletas autoadhesivas externas y cables, lo que permite tener las manos libres al efectuar la desfibrilación. Poseen además, la capacidad de detectar y analizar el ritmo o las características de la FV/VT y si alguna de éstas está presente, guían al operador a través de indicaciones audibles o visuales para disparar una carga; se los llama automáticos porque es el dispositivo electrónico del aparato quien analiza el ritmo cardiaco del paciente y no el operador del mismo, dejando de lado la discrecionalidad.

La comunidad académica y científica, congregada en: **ILCOR** (Internacional Liasson Cometi of Resucitation), **AHA** American Heart Association (Sociedad Americana de Corazón), **ERC** (European Resucitation Council) **SEMES** (Sociedad Española de Medicina de Urgencia y Emergencias), **SEMIUC** (Sociedad Española de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias), **SEC** (Sociedad Europea de Cardiología), y **ACEP** (Colegio Americano de Médicos de Emergencias) apoyan el concepto universal que en muchos escenarios no hay médicos, por lo que se debiera permitir que cualquier persona

Walter VUOTO
Concejal F.P.X.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

debidamente entrenada y habilitada pudiera utilizar -de buena fe y en casos de extrema urgencia- un DEA con el propósito de las personas afectadas por un paro cardiorespiratorio.

Al respecto, debemos destacar, que la iniciativa, tiene por finalidad establecer un marco legal adecuado que le permita al estado diseñar y establecer una estrategia integral sobre implementación y uso de este vital elemento que lleve a prevenir y evitar en dichos lugares, que la primera causa de muerte en el mundo, ello es, la “muerte súbita” nos sorprenda.



Walter VUOTTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se instituye con carácter obligatorio, en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia, la implementación y uso de un DEA, en todos los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados, en empresas comerciales e industriales y en todo recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que estén destinados (espectáculos, juegos, encuentros deportivos y/o sociales, etc) reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas.

ARTICULO 2º.- La finalidad de la presente ordenanza es prevenir y evitar en dichos lugares, aquellos casos de “Muerte Súbita” producida por paros cardiorespiratorios, no traumáticos, abruptos e inesperados.

ARTICULO 3º.- El DEM realizará un convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de que actúe como Autoridad de Aplicación y realice la tarea de capacitación, entrenamiento y habilitación para tal fin.

ARTICULO 4º.- Toda persona capacitada, entrenada y habilitada para el uso del DEA, deberá indefectiblemente revalidar su habilitación cada 12 meses ante el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTICULO 5º.- Toda persona responsable o tenedor de inmueble, establecimientos educativos, deportivos, sociales, industriales, comerciales y cualquier otro recinto que por su propia naturaleza o por el uso al que están destinados, reciban y/o alberguen afluencia masiva de personas, deberán realizar cursos de instructores en RCP bajo la tutela de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 6º.- A fin de dar cumplimiento a la presente norma, se deberán impulsar campañas de concientización y divulgación que contribuyan a generar en la comunidad, aptitudes y actitudes ante personas afectadas por paro cardiorespiratorio no traumático, abrupto e inesperado.

ARTICULO 7º.- Dé forma.-

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia